

## ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES SOBRE SERVICIOS INFORMÁTICOS.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2013

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Benigno Pendás García, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio.

De otra parte, Sr. Cesar Miralles Cabrera, mayor de edad, y D.N.I. 78541998-B en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Anexo I al Acuerdo marco de encomienda de gestión suscrito entre ambas instituciones con fecha 25 de abril de 2013 y conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES

- 1.- Que ambos organismos públicos de la Administración General del Estado tienen suscrito un Acuerdo marco de encomienda de gestión de fecha 30 de mayo de 2013 sobre servicios informáticos.
- 2.- Que derivado de este Acuerdo marco se ha suscrito un primer Anexo el 23 de septiembre de 2013. En él se preveía la encomienda de unos trabajos que, dada la demora acumulada, afecta a la forma de pago de los mismos por parte del CEPC. En concreto, se preveía que los trabajos comenzaran en julio de 2013, pero la realidad es que lo han hecho en noviembre de 2013. De modo que los pagos previstos para 2013 y 2014 son ahora objeto del correspondiente reajuste de anualidades.
- 3.- Que se debe tramitar una modificación del Anexo I que actualice tanto jurídica como presupuestariamente el acuerdo de encomienda de gestión.

Por todo lo antedicho, se acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1 FORMA DE PAGO.

Se modifica la cláusula 4 "forma de pago", que queda redactada como sigue:

"El CEPC abonará a Red.es las facturas correspondientes a los trabajos encomendados de la siguiente manera, teniendo en cuenta que todos ellos tendrán un plazo de ejecución total de 12 meses:

- El **alojamiento del portal actual** en pagos mensuales desde el primer mes (noviembre de 2013) y hasta el fin de la vigencia del trabajo encomendado en octubre de 2014. Son 2 meses de trabajos en 2013, 1 factura, ya que la de diciembre se abonará a mes vencido en enero de 2014. Cada factura ascenderá a 1.210 €, IVA incluido.
- La de **elaboración del plan de sistemas**, en una única factura al final de los trabajos en octubre 2014.
- Los **costes de gestión**, que se facturarán al final de los trabajos en octubre de 2014.

Todo ello con arreglo a l siguiente cuadro:

proyectos	anualidades	
	2013	2014
<b>Alojamiento del portal actual</b>	1.210,00	13.310,00
<b>Elaboración del plan de sistemas</b>	0,00	8.818,48
<b>Costes de gestión</b>	0,00	3.811,50
<b>TOTALES</b>	<b>1.210,00</b>	<b>25.939,98</b>

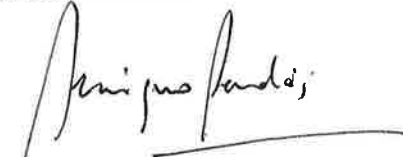
Por lo tanto, el CEPC certificará de conformidad las correspondientes facturas y las abonará hasta un importe total de 27.149,98 €, IVA incluido, con cargo a su aplicación presupuestaria 25.101.462M.227.06 de su presupuesto de gastos para 2013 y 2014, respectivamente. Siendo su distribución por anualidades de 1.210,00 €, IVA incluido, en 2013 y 25.939,98, IVA incluido, en 2014.

Como consecuencia, el CEPC procederá a la modificación y actualización de toda su documentación contable.

## 2 RÉGIMEN JURÍDICO.

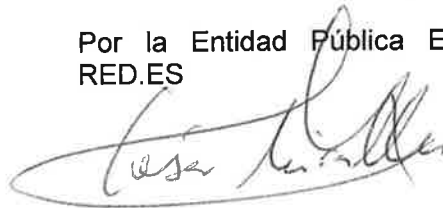
La presente Encomienda de gestión tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1 n) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse. De conformidad con lo previsto en el citado precepto, los contratos que celebre Red.es para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo quedarán sometidos a lo regulado en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de Entidad Pública Empresarial de Red.es.

Por el Centro de Estudios Políticos y  
Constitucionales



Benigno Pendás García

Por la Entidad Pública Empresarial  
RED.ES



Cesar Miralles Cabrera